



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0110-R-2022  
Piura, 31 de enero de 2022

3VISTO

El expediente N° 000105-0201-22-4 de fecha 25 de enero de 2022, que remite el Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Decanal N°001-D.FDCCP-UNP-2022 de fecha 06 de enero de 2022, resolvió en el Artículo 1. "DESIGNAR a partir del 10 de enero de 2022 al Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas como coordinador del programa de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura" (...);

Que, con Oficio N°021-R-UNP-2022 de fecha 10 de enero de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir el documento Resolutivo de Ratificación de encargatura a partir del 10 de enero de 2022 según indica la Resolución Decanal N° 001-D.FDCCP-UNP-2022;

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	DR.MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MAESTRIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en el Oficio N°021-R-UNP-2022;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 70.3 de la Ley 30220, establece que el Decano dirige académicamente la Facultad a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidad de Posgrado;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, al Dr. JOSÉ MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS como Coordinador del Programa de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, conforme a la Resolución Decanal N° 001-D.FDCCP-UNP-2022.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al Mag. LUIS HERNAN CRUZ VILCHEZ por los servicios prestados como Coordinador del Programa de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCPI,INT,OCARH(4),FDCCP,ARCHIVO(2)  
11 copias / *NRD*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Dr. Edwin Omar Vences Martinez*  
RECTOR (e)

  
*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0109-R-2022**  
**Piura, 31 de enero de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000007-3402-22-8 de fecha 28 de enero de 2022, remitido por el Dr. **ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 010-FCCCCFF-UNP-2022 de fecha 26 de enero de 2022, se Resolvió en su ARTÍCULO ÚNICO: RATIFICAR, por eficacia anticipada, al Dr. ENRIQUE RAMIRO CAECRES FLORIAN, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 018/2022/UNP-FCCCCFF de fecha 27 enero de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, alcanza al Despacho Rectoral la Resolución N° 010-FCCCCFF-UNP-2022, mediante la cual se ratificó al Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP.

Que, mediante Oficio N° 0128-R-UNP-2022 de fecha 31 de enero de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaría General, emitir el documento resolutorio de Ratificación de Encargatura al Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián como Director De La Unidad De Postgrado de la Facultad de Ciencias Contables Y Financieras de la Universidad Nacional de Piura a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022, según indica la Resolución N° 010-FCCCCFF-UNP-2022:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su Art. 77°, hace referencia a la "Designación la cual consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad..."

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que, como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...);"

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - RATIFICAR, con eficacia anticipada, la designación al Dr. CPC. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN** como Director De La Unidad De Postgrado De La Facultad De Ciencias Contables Y Financieras De La Universidad Nacional De Piura, a partir del **02 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad a lo dispuesto mediante la Resolución N° 010-FCCCCFF-UNP-2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,INT,@CARH(4),FCCCCFF,ARCHIVO(2)  
20 copias / *NR*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL